

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el reconocimiento de rango "C" a catorce personas funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), de las entidades federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos el artículo Sexto Transitorio del Decreto, el cual fue publicado en el DOF el 12 de agosto de 2015.
- IV. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que fueron publicados el 21 de enero de 2016 en el DOF.
- V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, el cual fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto del SPEN 2020) el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año.

- VI. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta General del INE) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo), y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo su actualización.
- VIII. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacionales (Bases).
- IX. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) designó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional para el tratamiento de los temas relativos al SPEN.
- X. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General del INE, mediante Acuerdo INE/JGE 206/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismo Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación (Convocatoria).

- XI.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG869/2016, aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE (Lineamientos).
- XII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIII.** El 28 de abril de 2017, mediante Acuerdos INE/JGE073/2017 e INE/JGE 074/2017, la Junta General del INE aprobó la incorporación al SPEN, del personal de los OPLE que acreditaron tanto el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XIV.** El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdos ACU-28-17 y ACU-29-17, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral aprobó la designación del personal del Instituto Electoral que acreditó el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XV.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal. Asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

- XVI.** El 23 de junio de 2017, la Junta General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE113/2017, el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a las personas servidoras públicas en los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la certificación.
- XVII.** El 29 de agosto de 2017, la Junta General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE150/2017, el reconocimiento de la Titularidad a las personas servidoras públicas de los OPLE que ingresaron al SPEN a través de la Certificación, a que refiere el artículo cuarto transitorio de las Bases, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG171/2016.
- XVIII.** El 11 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE227/2017, la Junta General del INE aprobó el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del servicio de OPLE previsto en el artículo Cuarto Transitorio de las Bases para la incorporación de las personas servidoras públicas de los OPLE al SPEN, aprobadas por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG171/2016.
- XIX.** El 14 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-311/2018, aprobó la tabla de asignación económica para la promoción en rango del personal del SPEN.
- XX.** El 13 de diciembre de 2018, la Junta General del INE, mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, aprobó el reconocimiento de antigüedad y rangos a personal del SPEN de Sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.
- XXI.** El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2019, aprobó el reconocimiento del rango "C" a nueve personas del SPEN.

- XXII.** El 28 de febrero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2020, aprobó el reconocimiento del rango "C" a noventa personas funcionarias del SPEN.
- XXIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- XXIV.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XXV.** Los días 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió las Circulares 33, 34, 36 y 39 mediante las cuales se mantuvo la suspensión de los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, siendo que mediante Circular 81 de fecha 17 de diciembre de 2020, se levantó dicha suspensión. No obstante, por Circular 86 del 28 de diciembre del mismo año, se dejó sin efectos la referida circular, continuando hasta la fecha con la suspensión de los plazos.
- XXVI.** El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XXVII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XXVIII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXIX.** El 30 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-046/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Marco Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020, el cual fue modificado por Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, del 12 de febrero de 2021.
- XXX.** El 9 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento).
- XXXI.** El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM-JA001-21, la Junta Administrativa del Instituto Electoral aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral.
- XXXII.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2021, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

- XXXIII.** El 9 de febrero de 2021, mediante oficio IECM/UTCDFD/78/2021, la UTCFD solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) el reconocimiento de la promoción en rango de personas del SPEN adscritas al Instituto Electoral, de conformidad con el Acuerdo INE/JGE230/2018.
- XXXIV.** El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el reconocimiento de rangos a miembros del SPEN del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017.
- XXXV.** El 25 de marzo de 2021, la Comisión de Seguimiento aprobó someter el presente documento a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, en calidad de proyecto.

**C o n s i d e r a n d o :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal (Constitución); 3, inciso i), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de



gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
4. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por una persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del



Estatuto del SPEN, Reglamento de Elecciones y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

6. Que de conformidad con el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación con la gestión del SPEN.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que de conformidad con los artículos 53 del Código, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por una persona Consejera Presidente y dos Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. Además contarán con una persona Secretaria Técnica con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrá el apoyo y la colaboración de los órganos ejecutivos y técnico del Instituto Electoral.
9. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Seguimiento, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el



Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

10. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que sean necesarias para cumplir lo establecido en el Estatuto del SPEN y demás disposiciones aplicables.
11. Que el artículo 430 del Estatuto del SPEN establece que al otorgarse la Titularidad se asignará el Rango inicial personal asociado del Servicio, a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.
12. Que el artículo Transitorio Cuarto de las Bases establece que los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo con las equivalencias establecidas al efecto:
  - a) La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieran obtenido en el OPLE correspondiente.
  - b) El grado de avance en el Programa de Formación.
  - c) Su antigüedad en el Servicio del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.
13. Que el artículo 7 del Modelo de Equivalencias establece que para el reconocimiento de rangos el universo o población objetivo para la aplicación de dicho modelo son los servidores públicos que cumplen lo establecido en el artículo 2 del Modelo y que previamente el INE le haya reconocido la Titularidad y se le haya otorgado por el OPLE algún rango en la estructura del SPEN.

14. Que el artículo 11 del Modelo de Equivalencias señala que los rangos establecidos en la estructura de rangos del SPEN, a los que pueden aspirar las personas titulares del SPEN son: Rango "C"; Rango "B" y Rango "A".
15. Que el artículo 12 del Modelo de Equivalencias establece que el Órgano de Enlace del OPLE deberá demostrar fehacientemente que cuenta con una estructura de rangos en el SPEN y que ha otorgado rangos al personal del SPEN en el OPLE, previo a incorporación al SPEN.
16. Que previa verificación del cumplimiento de requisitos, mediante Acuerdo INE/JGE230/2018, la Junta General del INE aprobó el reconocimiento de la antigüedad y rangos a diversas personas del SPEN, así como el grado de avance en el cumplimiento de requisitos, conforme al Modelo de Equivalencias aprobado mediante Acuerdo INE/JGE227/2017.
17. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE230/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2019, de fecha 31 de enero de 2019, aprobó el reconocimiento del rango "C" de nueve personas del SPEN que, en ese momento, cumplieron con la totalidad de requisitos para obtener dicho reconocimiento, conforme al Modelo de Equivalencias aprobado mediante Acuerdo INE/JGE227/2017.
18. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE230/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, aprobó el reconocimiento del rango "C" de noventa personas funcionarias del SPEN que, en ese momento, cumplieron con la totalidad de requisitos para obtener dicho reconocimiento, conforme al Modelo de Equivalencias aprobado mediante Acuerdo INE/JGE227/2017.
19. Que con base en los resultados obtenidos por el personal del SPEN del Instituto Electoral en el periodo académico 2020/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la UTCFD realizó la verificación del cumplimiento de requisitos conforme a lo establecido en el Modelo de

Equivalencias referido, e identificó que 14 personas son susceptibles de obtener el reconocimiento del rango "C", por lo cual, mediante oficio IECM/UTCDF/78/2021, de fecha 9 de febrero de 2021, presentó a la DESPEN la lista de personas candidatas a obtener dicha condición.

20. Que el 25 de febrero de 2021, con base en la información proporcionada por la UTCDF, mediante Acuerdo INE/JGE35/2021, la Junta General del INE aprobó el reconocimiento del rango "C" a 14 personas del SPEN adscritas a este Instituto Electoral, cuya determinación fue informada por la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/0209/2021, de fecha 12 de marzo de 2021.
21. Que el punto Segundo del Acuerdo INE/JGE35/2021, dispone que el Órgano Superior de Dirección del OPLE respectivo, emitirá los dictámenes correspondientes al reconocimiento del rango "C" a las personas del Servicio referidos en el Punto Primero del Acuerdo, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación del mismo y enviará acuse de recibo original de los dictámenes a la DESPEN por conducto del Órgano de Enlace para su integración al expediente del miembro del Servicio.
22. Que de conformidad con lo señalado en el punto Tercero del Acuerdo INE/JGE35/2021, el OPLE, conforme a su disposición presupuestal y a su Tabla de Asignación Económica, otorgará el estímulo correspondiente y deberá realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo.
23. Que en virtud de lo anterior, se deberá instruir a la UTCDF para que, en su calidad de órgano de enlace, emita los dictámenes correspondientes al otorgamiento de la promoción al rango "C" de las personas del SPEN que a continuación se señalan:

Núm.	Nombre completo	Cargo/Puesto origen
1	Héctor Porfirio González Jiménez	Titular de Órgano Desconcentrado
2	María Guadalupe Martínez Peña	

3	Elizabeth Martínez Serrano	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
4	Katia Miroslava Cruz Velázquez	
5	Angela Elizabeth Torres Higareda	Secretario/a de Órgano Desconcentrado
6	Rocío Vega Ramírez	
7	José Martín Chávez Rivera	
8	David Moreno Vázquez	
9	Samuel Pérez Gutiérrez	
10	Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Educación Cívica
11	Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Técnico/a de Órgano Desconcentrado
12	Esmirna Rodríguez Vicente	
13	Vicente Enrique Carrillo Rendón	
14	Jaime Lozada González	

24. Que con base en la disponibilidad presupuestal de este Instituto Electoral para el ejercicio 2021, se deberá instruir al Secretario Administrativo para que realice los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de la compensación económica correspondiente, a partir del primer bimestre de 2021, en los términos dispuesto en los Lineamientos.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento del rango "C" a catorce personas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral referidas en el considerando 23 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Administrativo para que realice los trámites administrativos conducentes y se brinde el estímulo correspondiente a cada una de las personas del Servicio que obtuvieron la promoción en rango, con base en la Tabla de Asignación Económica aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral.

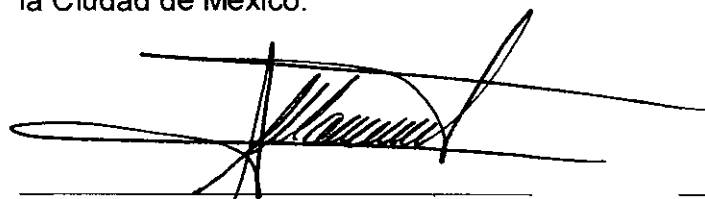
**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que emita los dictámenes correspondientes y, en su oportunidad, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el acuse de recibo original de dichos documentos.

**CUARTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

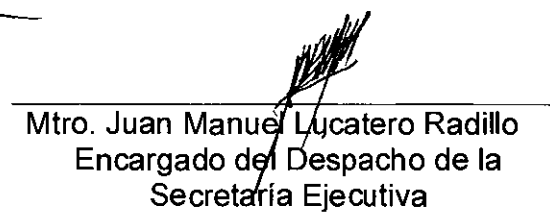
**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase el mismo en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

#### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Héctor Porfirio González Jiménez**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. HÉCTOR PORFIRIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

  
MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



## UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **María Guadalupe Martínez Peña**, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ PEÑA EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

  
MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.





UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Elizabeth Martínez Serrano**, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ELIZABETH MARTÍNEZ SERRANO EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO



MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

**D I C T A M E N**

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Katia Miroslava Cruz Velázquez**, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. KATIA MIROSLAVA CRUZ VELÁZQUEZ EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

  
MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

**D I C T A M E N**

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Ángela Elizabeth Torres Higareda**, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ÁNGELA ELIZABETH TORRES HIGAREDA EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

  
MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Rocío Vega Ramírez**, como **Ejecutiva Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ROCÍO VEGA RAMÍREZ EL RANGO COMO EJECUTIVA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

  
MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del *Modelo de equivalencias*, y el artículo 11 del mismo *Modelo*, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, aprobado mediante *Acuerdo INE/CG162/2020*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



## UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **José Martín Chávez Rivera**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. JOSÉ MARTÍN CHÁVEZ RIVERA EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

MTR. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* publicado en el *Oiario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el *Oiario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuenten con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

#### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **David Moreno Vázquez**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. DAVID MORENO VÁZQUEZ EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO



MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

#### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Samuel Pérez Gutiérrez**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. SAMUEL PÉREZ GUTIÉRREZ EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

MTRA. MÓNICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

**D I C T A M E N**

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Ares Akbhal Zenteno Gómez**, como **Ejecutivo Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. ARES AKBHAL ZENTENO GÓMEZ EL RANGO COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO



MITRA MÓNICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.





UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Esperanza Ivette Manzo Ruiz**, como **Técnica Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Técnica, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ESPERANZA IVETTE MANZO RUIZ EL RANGO COMO TÉCNICA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016; y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Esmirna Rodríguez Vicente**, como **Técnica Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Técnica, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER A LA C. ESMIRNA RODRÍGUEZ VICENTE EL RANGO COMO TÉCNICA ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

MTRA. MONICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE*, previsto en el artículo cuarto transitorio de las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, aprobadas mediante el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del *Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE*, de conformidad con el *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos*, aprobado mediante el *Acuerdo INE/JGE227/2017*, la *Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo* expide el siguiente:

#### D I C T A M E N

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Vicente Enrique Carrillo Rendón**, como **Técnico Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Técnica, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. VICENTE ENRIQUE CARRILLO RENDÓN EL RANGO COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

**MTRA. MÓNICA SCOTT MEJÍA**

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.



UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

Con fundamento en las *Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; en los artículos 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del *Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos en el sistema del Servicio de OPLE, previsto en el artículo cuarto transitorio de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016*; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reconocimiento de antigüedad y rangos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de conformidad con el Modelo de Equivalencias para el reconocimiento de rangos, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE227/2017*, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

**D I C T A M E N**

De acuerdo con los fundamentos normativos referidos, se reconoce a **Jaime Lozada González**, como **Técnico Electoral Rango "C"**<sup>1</sup> en el Cuerpo de la Función Técnica, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a lo anterior, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE RECONOCER AL C. JAIME LOZADA GONZÁLEZ EL RANGO COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

Toda vez que ha tomado conocimiento previo el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL  
CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO



MTR. MÓNICA SCOTT MEJÍA

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y con los lineamientos que de él derivaron, por ser la normativa vigente al inicio del proceso de verificación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de rangos por la vía del Modelo de equivalencias, y el artículo 11 del mismo Modelo, los rangos a los que pueden aspirar las y los miembros titulares del Servicio son "C", "B" y "A". Por ello, se reconoce el rango "C" en los términos descritos. Una vez que se cuente con los lineamientos en la materia, derivados de la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se establecerán las características para la incorporación del personal del Servicio de OPLE que cuentan con un rango, al nuevo modelo de promociones.